

MEMORANDO

Oficio No. 1910400-688

PARA: Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones

Dirección de Protección

ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 N° 64c - 75

4377630 Ext.: 100191

Bogotá D.C

ASUNTO Publicación de citación y emplazamiento.

FECHA: 11 de febrero de 2021

Cordial Saludo,

Comedidamente y para publicación en el espacio institucional que corresponda, anexo envió citación y emplazamiento, del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos radicado bajo el número 18831681 que se adelanta a favor del NNA JOSWAR ESTIVEN TORRES CAMPO.

Atentamente,

CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO

Defensora de Familia

Centro Zonal Norte - Regional Cauca

Proyecto y Elaboro Carmen Eliana Chicangana Burbano

Reviso: Carmen Eliana Chicangana Burbano Aprobó: Carmen Eliana Chicangana Burbano Control de legalidad FColombia

www.icbf.gov.co ☑ @ICBFColombia







CITACION Y EMPLAZAMIENTO REGIONAL CAUCA

LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NORTE, CAUCA

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que conforme a la ley deban asumir el cuidado personal de crianza, educación del NNA JOSWAR ESTIVEN TORRES CAMPO, hijo de la señora YAJAIRA CAMPO SOLARTE y del señor JOHN JADER TORRES MINA, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia, ubicada en la Carrera 20 # 15-45 Barrio Centro Municipio de Puerto Tejada Cauca, con el fin de NOTIFICARLES el Auto de Apertura de Investigación No 197 de fecha 29 de octubre de 2020 dentro del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos radicado bajo el número 18831681, adelantado a favor del NNA JOSWAR ESTIVEN TORRES CAMPO.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la ley 1878 de 2018 Articulo 5. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en a legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad y la dirección de quienes deben ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Artículo 5 de la ley 1878 de 2018 por medio del cual se modificó el artículo 102 de la ley 1098 de 2006 y artículo 295 del Código General del Proceso.

CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO

Defensora de Familia- Centro Zonal Norte Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

www.icbf.gov.co

© @ICBFColombia

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Fijado el: 11 de febrero de 2021 Desfijar el: 18 de febrero de 2021 Oficina Asesora de Comunicaciones